

ACUERDO N° 302.- En la Provincia de San Luis, a UN día del mes de JUNIO de DOS MIL DIECISIETE, la Sra. Presidente del Superior Tribunal de Justicia Dra. LILIA ANA NOVILLO, la Sra. Presidente de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Minas y Laboral N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial, Dra. BEATRIZ AGUSTINA TARDIEU DE QUIROGA, llamada a integrar el Tribunal por Resolución N° 18-STJSL-SA- 2017, y el Sr. Presidente de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Minas y Laboral N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial, Dr. NESTOR MARCELO MILÁN, llamado a integrar el Tribunal por Resolución N° 38-STJSL-SA-2017.-

DIJERON: Que en marco del Convenio de Colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, homologado por Acuerdo N° 545/2016, se suscribió el Acta Complementaria N° 1, homologada por Acuerdo N° 95/2017, en la cual se acordó llevar adelante un proyecto de Implementación de la Oralidad en Procesos de Conocimiento del Fuero Civil y Comercial de la Provincia de San Luis.-

Que a los fines de la ejecución del objetivo de tal Proyecto, se han llevado adelante distintas acciones como el llamado a Licitación Pública N° 2/2017 para la adquisición de un sistema (software y hardware) que permita realizar la videograbación de audiencias en todos los Juzgados del fuero civil y comercial.-

Que tal como consta en la actuación N° 6915992 de fecha 20/03/2017 obrante en el ADM 2357/17, recién una vez adjudicada aquella licitación, se tramitará, según el software adquirido, el desarrollo de los adaptativos necesarios para la integración con el sistema de gestión de expedientes en uso en el Poder Judicial.-

Que ante ello, se hace necesario establecer que lo dispuesto en los dos primeros párrafos del punto 1. del art. 31 del Reglamento General de Expediente Electrónico aprobado por Acuerdo N° 61/2017 en cuanto a que los archivos multimedia en que se documenten audiencias deben incorporarse al

sistema de gestión informática como una actuación más del expediente electrónico, será operativo cuando se cuente con los adaptativos necesarios para la integración de los sistemas de videograbación con el sistema de gestión de expedientes en uso en el Poder Judicial.-

Por ello y lo dispuesto por el art. 42 inc. 4 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia;

ACORDARON: I.- ESTABLECER que lo dispuesto en los dos primeros párrafos del punto 1. del art. 31 del Reglamento General de Expediente Electrónico aprobado por Acuerdo Nº 61/2017 en cuanto a que los archivos multimedia en que se documenten audiencias deben incorporarse al sistema de gestión informática como una actuación más del expediente electrónico, será operativo cuando se cuente con los adaptativos necesarios para la integración de los sistemas de videograbación con el sistema de gestión de expedientes en uso en el Poder Judicial.-

II.- ORDENAR la Publicación del presente Acuerdo por un día en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia y en el sitio web del Poder Judicial.-

Con lo que se dio por finalizado el acto, disponiendo los Sres. Ministros se comunique a quienes corresponda.-